



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

15 de noviembre de 2019
6 /2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Concejales Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Dña. Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Don Francisco Megías Queralta (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña Ana María Núñez Delgado (PP)

Dña. Antonia Matas Campillos (PP)

Secretaria – Interventora:

Ana I. Anaya Galacho

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 15 de noviembre de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador de las Actas de las dos sesiones precedentes celebradas por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar y que estaban pendientes de aprobación, siendo éstas la de la Sesión Ordinaria de 25 de septiembre de 2019 y de la Sesión Extraordinaria en fecha 21 de octubre de 2019 y que se han distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los once miembros), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-**Aprobar los Borradores de las Actas correspondientes a las Sesiones precedentes celebradas por el Ayuntamiento Pleno de

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Iznájar, esto es, la Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019 y de la Extraordinaria de 21 de octubre de 2019 tal y como han sido redactadas.»

NÚM. 2- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la siguiente correspondencia:

- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre el apoyo y fomento al comercio local de nuestros pueblos través de los incentivos a centros comerciales abiertos.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera sobre la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre regulación de los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía.

NÚM. 3.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente: desde la 487 de 20 de septiembre de 2019 hasta la 610 de 08 de noviembre de 2019:

NÚM. RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO / RESUMEN
2019/00000610	08-11-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 12 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
2019/00000609	08-11-2019	APROBACIÓN DEFINITIVA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS MC 17-2019
2019/00000608	08-11-2019	CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PUESTO VACANTE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN
2019/00000607	08-11-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONSERJE Y PEÓN DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE E IZNÁJAR SUR DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 9 DE ENERO DE 2020.
2019/00000606	07-11-2019	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE OBRA: "REFORMA Y ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE LOS TRATANTES. -IZNÁJAR-".
2019/00000605	07-11-2019	LICITACIÓN CONTRATO OBRAS MEDIANTE ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN MEJORA DEL CAMINO DE MAGÁN
2019/00000604	07-11-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2019/00000603	06-11-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE Y SUR DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.
2019/00000601	06-11-2019	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/00000602	06-11-2019	DECRETO PRA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.
2019/00000600	06-11-2019	SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS 11 DE NOVIEMBRE 2019
2019/00000599	06-11-2019	COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA , DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/00000598	06-11-2019	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/00000597	06-11-2019	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE 11 DE NOVIEMBRE 2019
2019/00000596	06-11-2019	COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUD DE USUARIO DE CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
2019/00000595	06-11-2019	COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y HACIENDA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/00000594	06-11-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE EL 11 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2019.
2019/00000593	06-11-2019	APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA: "REFORMA Y ADECUACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA DE LOS TRATANTES. -IZNÁJAR-".
2019/00000592	06-11-2019	ENCARGO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO
2019/00000591	06-11-2019	NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE
2019/00000590	05-11-2019	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES 2019.
2019/00000589	05-11-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 7 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019.
2019/00000588	31-10-2019	DECRETO APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO MC 21-2019 SUBVENCIÓNES FIESTAS ALDEAS
2019/00000587	31-10-2019	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA DE GASTO MC 20-2019 ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2019/00000581	31-10-2019	DECRETO APROBACIÓN NÓMINA PERSONAL LABORAL TEMPORAL OCTUBRE 2019
2019/00000582	31-10-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019/00000586	31-10-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000585	31-10-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000584	31-10-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000583	31-10-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000580	30-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AL-CANTARILLADO EN C/ CAMINO DE LAS CANALES (EL HIGUERAL) DESDE EL 4 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.
2019/00000579	30-10-2019	SUBVENCIONES MUNICIPALES. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL CASCO HISTÓRICO. 2019
2019/00000578	29-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL COMO MONITOR DEPORTIVO EN LAS PISTAS DEPORTIVAS DE VALDEARENAS DESDE EL 2 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE Y EN EL PABELLÓN DEPORTIVO DESDE EL M4 DE NOVIEMBRE AL 2 DE ENERO DE 2019.
2019/00000577	28-10-2019	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 16/2019 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS
2019/00000576	28-10-2019	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DEL MISMO AREA DE GASTO MC 19-2019
2019/00000575	28-10-2019	DECRETO APROBACIÓN NÓMINA MES OCTUBRE 2019 PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
2019/00000574	28-10-2019	DECRETO APROBACIÓN GRATIFICACIÓN PERSONAL LABORAL OCTUBRE 2019
2019/00000573	25-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 28 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.
2019/00000572	24-10-2019	ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE I-2-10
2019/00000571	24-10-2019	DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL ARRENDAMIENTO BIEN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO FIELATO
2019/00000570	24-10-2019	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL OCTUBRE 2019
2019/00000567	24-10-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 31 DE OCTUBRE 2019
2019/00000569	24-10-2019	RESOLUCIÓN DE LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE ARREGLO Y MEJORA

4

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

		DE CAMINOS RURALES EJERCICIO 2019
2019/00000568	24-10-2019	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EJERCICIO 2019
2019/00000566	23-10-2019	DECRETO CONTRATACIÓN TRAS FINALIZACIÓN PROCESO SELECTIVO PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2019-2020
2019/00000565	23-10-2019	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA CONVOCATORIA Y BASES PARA UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2019-2020
2019/00000564	23-10-2019	DECRETO SELECCIONANDO CANDIDATO PUESTO ARQUITECTO TÉCNICO PFEA 2019-2020
2019/00000563	22-10-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2019. CONVOCATORIA MODIFICADA PARA EL 24 DE OCTUBRE
2019/00000562	22-10-2019	INICIO PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS PRODUCIDOS EN VIVIENDA SITA EN CALLE ARRAYANES 15
2019/00000561	22-10-2019	ENCOMIENDA DE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR RECLAMACIÓN CANTIDAD FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
2019/00000560	21-10-2019	CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2019-2020
2019/00000559	21-10-2019	RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS EJERCICIO 2019
2019/00000558	17-10-2019	DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN
2019/00000557	17-10-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2019
2019/00000556	16-10-2019	LISTA DE ADMITIDOS Y ANUNCIO FECHA DE OPOSICIÓN PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2019-2020
2019/00000555	16-10-2019	ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO NAVE I-2-4 POLÍGONO LAS ARCAS
2019/00000554	16-10-2019	SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO DE LA CORPORACIÓN SORTEO MIEMBRO MESA ELECCIONES 10 DE NOVIEMBRE 2019
2019/00000553	15-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA LA VIGILANCIA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DESDE EL 20 AL 23 DE OCTUBRE.
2019/00000552	14-10-2019	DECRETO AMPLIACIÓN JORNADA TRABAJO MONITOR TELECENTRO
2019/00000551	14-10-2019	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL NÚMERO LICENCIA TAXI

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2019/00000550	14-10-2019	DECRETO DE ALCALDÍA DECLARANDO DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS; ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; PARA EL PAGO DE ALQUILER PARA JÓVENES.
2019/00000549	14-10-2019	DECRETO DE ADJUDICACIÓN PARA PRODUCTOS DE PINTURA 2019
2019/00000548	14-10-2019	DESIGNACIÓN DE PERSONA ENCARGADA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATACIÓN
2019/00000547	11-10-2019	REQUERIMIENTO ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO NAVES I-2-4 I-2-10
2019/00000546	10-10-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA PARA EL 17 DE OCTUBRE DE 2019
2019/00000544	10-10-2019	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FAROLAS LED SOLAR CON PANEL INDEPENDIENTE
2019/00000543	10-10-2019	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO POZO CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DEPÓSITOS SAUCEDILLA (1ª FASE)
2019/00000542	10-10-2019	REQUERIMIENTO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2018 PARA EJECUCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN LOS JUNCARES
2019/00000545	09-10-2019	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN IMPLANTACIÓN TECNOLÓGICA PARA USO SOSTENIBLE DE LOS POZOS MUNICIPALES MC 18-2019
2019/00000541	09-10-2019	AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019-2020 A AUTOCARES SIERRA DE LAS NIEVES, S.L.
2019/00000540	09-10-2019	DECRETO PARA CONTRATO MENOR TRANSPORTE EN AUTOCAR A CONVIVENCIA MUJERES EN LA CELADA
2019/00000539	08-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS DESDE EL 9 AL 26 DE OCTUBRE DE 2019.
2019/00000538	08-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE EL 10 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE.
2019/00000537	08-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DESDE EL 10 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.
2019/00000536	03-10-2019	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN UNA PERSONA PARA CUBRIR UN PUESTO DE GUARDA DE COTO DE CAZA Y PESCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA DESDE EL 7 DE OCTUBRE DE 2019 AL 6 DE ABRIL DE 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2019/00000535	03-10-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 10 DE OCTUBRE DE 2019
2019/00000534	02-10-2019	DECRETO INICIO DE CAMPAÑA SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR (MATANZAS DOMICILIARIAS) 2019-2020
2019/00000533	02-10-2019	DECRETO AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019-2020 A AUTOCARES BALERMA, S.L.
2019/00000532	02-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 7 AL 21 DE OCTUBRE DE 2019.
2019/00000531	01-10-2019	DECRETO ADJUDICACIÓN LICENCIA DE AUTO TAXI Nº 5 EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR
2019/00000530	01-10-2019	DECRETO DE APROBACIÓN DE OFERTA CON BAJA TEMERARIA PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN ASCENSOR PANORÁMICO EN ESPACIO PÚBLICO EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN
2019/00000529	01-10-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 8 DE OCTUBRE DE 2019 AL 5 DE ENERO DE 2020.
2019/00000528	01-10-2019	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2019-2020
2019/00000527	01-10-2019	AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019-2020 A AUTOCARES GUERRERO Y DELGADO, S.L.
2019/00000526	30-09-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 2 AL 16 DE OCTUBRE DE 2019.
2019/00000525	30-09-2019	DECRETO CUMPLIMIENTO SENTENCIA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO
2019/00000524	30-09-2019	NÓMINA Nº 9/2019 DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS PERSONAL LABORAL SEPTIEMBRE
2019/00000522	30-09-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DESDE EL 3 DE OCTUBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2019.
2019/00000521	30-09-2019	DECRETO PARA LA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ CAMINO DE LAS CANALES (EL HIGUERAL) DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2019.
2019/00000523	30-09-2019	SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRASLADO DE RESTOS DEL NICHOS Nº 1647
2019/00000520	27-09-2019	LICITACIÓN ARRENDAMIENTO BIEN PATRIMONIAL ANTIGUO FIELATO
2019/00000519	27-09-2019	RECTIFICACIÓN ERROR DECRETO CONTRATO MENOR TRASLADO EN AUTOCAR DEL GRUPO DE SENDERISMO HOGAR PENSIONISTA

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2019/00000518	27-09-2019	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA PARA CUBRIR UN PUESTO DE GUARDA DE COTO DE CAZA Y PESCA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE MARZO DE 2020.
2019/00000517	26-09-2019	DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y LABORAL INDEFINIDO MES SEPTIEMBRE NÓMINA N009/2019
2019/00000516	26-09-2019	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 3 DE OCTUBRE DE 2019
2019/00000514	25-09-2019	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LICENCIA DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR
2019/00000515	25-09-2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR TRASLADO EN AUTOCAR DEL GRUPO DE SENDERISMO HOGAR PENSIONISTA
2019/00000513	25-09-2019	LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONTRATO OBRAS INSTALACIÓN ASCENSOR PANORÁMICO EN ESPACIO PÚBLICO EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN
2019/00000512	25-09-2019	AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR A HERMANOS MOLINA CURSO 2019-2020
2019/00000511	25-09-2019	RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS Y EXPLUIDOS PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LINEAS AÉLECTRICAS 2019
2019/00000510	25-09-2019	RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL EN LA CONVOTARIA DE SUBVENCIONES PARA EL ARREGLO DE CAMINOS EJERCICIO 2019
2019/00000509	25-09-2019	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL MES DE SEPTIEMBRE 2019
2019/00000508	24-09-2019	DECRETO COMPLEMENTO PERSONAL LABORAL NÓMINA SEPTIEMBRE 2019
2019/00000507	23-09-2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR EFICIENCIA ENERGÉTICA IMPORTE 19560,70 €
2019/00000506	23-09-2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR EFICIENCIA ENERGÉTICA IMPLANTACIÓN SISTEMA ENERGÍA AEROTÉRMICA PARA AUTO-CONSUMO IMPORTE 44.115,73
2019/00000505	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000504	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000503	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000502	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000501	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/00000500	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000049	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación

8

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

9		CULACIÓN
2019/0000498	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000497	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000496	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000495	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000494	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000493	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000492	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000491	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000490	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000489	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000488	20-09-2019	EXPEDIENTE Sancionador al Reglamento General de Circulación
2019/0000487	20-09-2019	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA 28-30 SEPTIEMBRE

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D. Manuel Quintana Luque, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, quien pregunta que, tras ver las contrataciones y en cada caso, observar que el número de días contratados varía en función del contrato, si estas contrataciones obedecen a circunstancias de la contratación o a algún criterio concreto, o si por ejemplo, en el supuesto de contratación por limpieza, se contrata siempre por los mismos días.

A dicha intervención responde el Sr Alcalde-Presidente, D. Lope Ruiz López alegando que dependiendo de la bolsa de empleo variará el número de días de contratación, pues hay una bolsa de 15 días, otra de tres meses, otra de dos meses para limpieza de los colegios, en el PFEA, en el que los peones están contratados 15 días y un mes los oficiales, así mismo, hay planes de empleo de cinco, seis, siete o doce meses.

Acto seguido, interrumpe D. Manuel Quintana Luque manifestando que los mencionados programas de empleo sí que los conoce, que él se refiere a esas contrataciones de 15 días, y pregunta que si hay unas bolsas específicas para esos planes; a lo que el Sr. Alcalde-Presidente explica que cada contratación depende del ente que la origina, ya que hay gente contratada por empleos con informes de servicios sociales con una duración de dos o tres meses.

Seguidamente, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ASUNTO CUARTO.- EXPTE. GEX 4488 /2019.- FELICITACIÓN PÚBLICA, SI PROCEDE, AL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, D. FRANCISCO MATAS RUIZ.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local nº 2367 de Iznájar, en el que se manifiesta su personal felicitación y agradecimiento por su buen hacer al Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, D. Francisco Matas Ruiz, por la labor realizada en fecha 31 de Octubre de 2019 en una operación en la que dio como fruto la estabilización de una señora inconsciente y con síntomas de no poder respirar, manteniendo sus constantes vitales hasta la llegada del equipo médico.

Considerando que en dicha actuación dicho Agente actuó con gran preparación, profesionalidad, iniciativa y predisposición.

Considerando que el referido agente es plenamente merecedor del reconocimiento de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones le confiere la legislación vigente propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar felicita al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Iznájar D. Francisco Matas Ruiz, por la gran preparación, profesionalidad, iniciativa y predisposición demostrados en el operativo desarrollado el día 31 de octubre de 2019, en el que se estabilizó a una señora inconsciente y con síntomas de no poder respirar, manteniendo sus constantes vitales hasta la llegada del equipo médico.

Segundo.- Hacer constar la presente felicitación en el expediente personal del referido funcionario.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdo al Sr. Jefe de la Policía Local, al Comandante de Puesto de la Guardia Civil en Iznájar, y al agente de la Policía Local, que ha sido objeto de reconocimiento público, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde-Presidente cede el turno de palabra al Grupo Municipal Popular, interviniendo el concejal, D. Manuel Quintana Luque, manifestando su posicionamiento a favor de la propuesta y afirmando que se unen a esa felicitación.

A continuación, interviene el concejal D. David Padilla Torres, Portavoz del Grupo Municipal Socialista declarando su pronunciamiento a favor de la propuesta por la labor que ha reali-

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

zado el Policía Local gracias a que tienen una gran preparación y que tienen los equipos y medios necesarios para poder ayudar en caso necesario, como es el equipamiento del coche de la Policía Local, en este caso el desfibrilador, por lo que gracias a él y a la actuación del Policía se pudo salvar prácticamente la vida de esta señora hasta la llegada del equipo médico.

Dado por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO QUINTO. EXPTE. GEX. 4479/2019 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización del Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento para la Celebración de Espectáculos.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Iznájar sito en la Calle Doctor Molina López para la celebración de espectáculos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la Tasa regulada por la presente Ordenanza está constituido por la utilización del salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Iznájar sito en la Calle Doctor Molina López para la celebración de espectáculos en los que se exija el pago de una entrada al público.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir nace desde el momento de la concesión de la preceptiva autorización municipal para la actividad que constituye el hecho imponible, se realice o no dicha actividad.

Artículo 4º.- EXENCIONES.

Se considerarán exentas del pago de esta tasa aquellas asociaciones que celebren espectáculos públicos en los que no se exijan el pago de una entrada al público.

Artículo 5º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa quienes insten y obtengan la correspondiente autorización Municipal para la actividad del hecho imponible.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

El importe de la Tasa de esta Ordenanza Fiscal, por la utilización del salón de usos múltiples del Ayuntamiento, será de 50 € por la celebración de cada espectáculo en la que se exija el pago de una entrada al público.

Artículo 7º.- PAGO.

El pago de la tarifa se efectuará en el momento de la notificación de la Resolución por la que se concede permiso para utilizar los bienes de titularidad Municipal citados en el Artículo Primero. En el supuesto de que el acto sobrepasara el límite temporal autorizado, el mismo será abonado a posteriori por el solicitante, aplicándose la tarifa del Artículo Quinto, al tiempo sobrepasado, previo el correspondiente Informe emitido por el Encargado del Servicio.

Artículo 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

Las solicitudes para la utilización de los salones habrán de presentarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista para el acto en cuestión, resolviendo sobre el particular por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del Texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.-El presente acuerdo será sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente acuerdo se considerará definitivo, de no producirse reclamación o sugerencia contra los mismos en el plazo de información pública, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO SEXTO. EXPTE. GEX. 622/2018.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

Artículo 2º.- Base normativa.

La base normativa de la presente ordenanza de policía y buen gobierno se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- *El artículo 140 de la Constitución Española de 1.978.*
- *Los artículos 4.1 a), 49 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Artículos 12.5.c) y 21.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Artículos 98.2 y 104 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

3º.1. Ámbito territorial:

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Iznájar.

3º.2. Ámbito material:

Esta Ordenanza será de aplicación a los Residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de “Residuo”, se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Sólo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del RD 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

Artículo 4º.- Definiciones.

Al objeto de esta Ordenanza se asumen las definiciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el que se incluyen los conceptos de “Residuo de construcción y demolición”, “residuo inerte”, “obra de construcción o demolición”, “obra menor de construcción o reparación domiciliaria”, “productor de residuos de construcción y demolición”, “poseedor de residuos de construcción y demolición” y “tratamiento previo”.

CAPÍTULO 2.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 5º.- Regulación general.

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

Artículo 6º.- Garantía.

6.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ayuntamiento de Iznájar que expide la licencia de obras, y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

6.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

6.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados..

6.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado.

Artículo 7º.- Procedimientos.

7.1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras.

7.2. Se presentará en este ayuntamiento junto con la solicitud de la “Licencia Municipal de Obras”, la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

7.3. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá a aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

7.4. Antes de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

7.5. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

7.6. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

7.7. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único “Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor”, según lo dispuesto en el Anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento.

7.8. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

7.9. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

7.10. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 KG), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

Artículo 8º.- Determinación del importe de la fianza.

8.1. Licencias de obras mayores:

8.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

- El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 8 euros.
- El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 12 euros.

8.1.2. En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 300 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.

8.2. Licencias de obras menores:

8.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 30 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 60 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 90 euros para las de importe superior.

8.2.2. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

Artículo 9º.- Régimen de gestión por el poseedor.

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.
- b) Acopio de los RCD en los contenedores colocados por el Ayuntamiento para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ello, y que posteriormente serán entregados por el propio Ayuntamiento a un gestor de RCD autorizado.
- c) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 10º.- Régimen de gestión por el gestor autorizado.

El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

- a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 11º.- Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local.

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de las potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía solicitándole su colaboración.

Artículo 12º.- Infracciones.

12.1. Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

Las previstas en la Sección 6ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local.

Además y expresamente, las siguientes:

Muy Graves:

La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado de RCD acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

12.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no estén tipificadas en los restantes párrafos de éste artículo como muy graves o graves, se calificarán como infracciones leves y se sancionarán conforme al régimen previsto.

Artículo 13º.- Sanciones.

Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

Para faltas muy graves: hasta 3.000 €.

Para faltas graves: hasta 1.500 €.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Para faltas leves: hasta 750,00 €.

Artículo 14º.- Criterios de graduación de las sanciones.

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 157 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de Julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 15º.- Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 16º.- Traslado a la jurisdicción ordinaria.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 17º.- Medidas cautelares y de reparadoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/ o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 18º.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre administración local andaluza y estatal.

Disposición Transitoria.

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y pendientes aun de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ANEXO I

Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor.

EMPRESA:.....N.I.F.:.....
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO:

CERTIFICA

QUE, el productor de escombros..... con
CIF:....., domicilio fiscal en la
calle.....en el municipio de
..... está dado de alta con número de cliente:.....y ha
vertido escombros y restos de obra en:

- a) Centro de Gestión de Escombros de , en la provincia de Córdoba.
 - b) Punto Limpio Municipal de , en la provincia de Córdoba.
 - c) Punto Limpio Móvil, situado en , en la provincia de Córdoba.
- Tipo de Obra:, de expediente número.....situada en.....(Provincia de Córdoba).
 - Fecha Inicio de Entradas:.....de.....de 20...
 - Fecha Fin Entradas:.....de.....de 20...
 -

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO(Tm)
TOTAL				

En..... (Córdoba), a.....de.....de 20...

Fdo:
(El Gestor, firma y sello)

ANEXO II

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en las obras del término municipal de Iznájar .

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de este término municipal.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar , así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

El/La interesado/a

Fdo.....

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos.

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de Licencia de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO (Tm)
TOTAL				

En(Córdoba), a.....de.....de 20...

Fdo.....

SEGUNDO.-El presente acuerdo será sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente acuerdo se considerará definitivo, de no producirse reclamación o sugerencia contra los mismos en el plazo de información pública, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO SÉPTIMO. EXPTE. GEX. 4481/2019.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN DE CALIDAD TURÍSTICA DE IZNÁJAR

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Turismo de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ATENDIDO que por el Ayuntamiento de Iznájar se ha elaborado un Plan de Calidad Turística de Iznájar en colaboración con empresarios y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba quien ha financiado su redacción y,

RESULTANDO que dicho documento viene a ser el programa de acciones concretado para impulsar al Municipio de Iznájar como referente del turismo interior sostenible en Andalucía estableciendo un horizonte temporal marcado en el año 2025 para el cumplimiento de sus distintos ejes de acción.

RESULTANDO que el Plan de Calidad Turística de Iznájar está conformado por 6 ejes de Acción destinados al cumplimiento de 6 Retos que se desarrollan a su vez en 35 acciones, concretados fundamentalmente en: Uso Sostenible de los Recursos y Atractivos de Interés Turístico; Optimización de Equipamientos y Servicios Públicos de Uso Turístico; Gestión de la Oferta; Gestión de la Demanda; Instrumentos de Planificación, Gestión e Inteligencia de Mercado y Acciones de Colaboración y Coordinación entre Agentes.

RESULTANDO que el modelo implementado en el Plan se basa en la participación, la innovación y la «cocreación» de la sociedad iznajeña, a través de la creación de una Mesa de Turismo Sostenible y una Asamblea Participativa, entre otros.

RESULTANDO que los indicadores de éxito alcancen al menos el 80% considerándose que al menos ese porcentaje de los recursos turísticos del Municipio se mantengan en buen estado; que tanto la comunidad iznajeña como el sector turístico se muestren satisfechos al menos en el porcentaje indicado y que, igualmente, se alcance un 80% de visitantes dispuestos a recomendar este destino.

CONSIDERANDO que la promoción turística de Iznájar así como de sus recursos turísticos supone una competencia propia transversal puesto que abarcaría sendos apartados del artículo 25.2 letras h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es, para la organización de ferias, promoción de la actividad turística de interés local y la cultura.

Para la aplicación de la LRBRL tras la Ley 27/2013 debemos seguir señalando como competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual «in fine» (letra ñ) que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

De esta forma la LAULA en su artículo 9.16 incluye entre las competencias propias de los Municipios Andaluces la «Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.»

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

VISTA la legislación aplicable así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las líneas contenidas en la propuesta de Plan de Calidad Turística de Iznájar de acuerdo con la propuesta que se incluye en el expediente.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio decidirá lo que proceda, en Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO OCTAVO. EXPTE. GEX. 99/2019.-SOLICITUD, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE IZNÁJAR COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Turismo de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

JUSTIFICACIÓN PARA LA SOLICITUD DE MUNICIPIO TURÍSTICO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Nos encontramos en Iznájar con un municipio que cuenta con un sinfín de cualidades y atributos que la hacen absoluta merecedora de ostentar, como otros tanto municipios de nuestra región andaluza, la categoría de municipio turístico. Podríamos señalar multitud de ellos, pero simplemente esbozando algunos que hacen referencia a su cultura y folclore, naturaleza y

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

entorno, y su historia y tradiciones, dicha solicitud queda más que justificada.

En primer lugar debemos señalar el gran Embalse de Iznájar y las posibilidades turísticas que este ofrece tanto a visitantes como a locales. Desde rutas de senderismo, deportes acuáticos, pasando por ser una de las pocas playas interiores de Andalucía, Iznájar ofrece en torno a la cultura del agua numerosas ofertas. Ofertas que han de fusionarse de manera forzosa con la naturaleza y el entorno que el propio pantano ofrece. Nos encontramos en las estribaciones del Geoparque de las Sierras Subbéticas, lo que nos introduce en un entorno natural único en Andalucía.

Seguidamente no podemos dejar pasar la gran oferta de ocio que el municipio ofrece. Partiendo tanto del Ayuntamiento, como en muchas ocasiones de asociaciones locales, en Iznájar podemos disfrutar durante todo el año de numerosas actividades culturales. Por citar algunas contamos con la *Alcaicería Nazarí*, la *Feria del Libro*, el *Otoño Cultural* o el *Urban Kniting*.

Y finalmente, en el plano histórico, nos hallamos en un municipio con miles de años de historia, con innumerables yacimientos arqueológicos, y con uno de los castillos musulmanes más reseñables del antiguo Reino Nazarí de Granada. Así, se conforma un casco histórico pequeño pero atractivo al visitante, que se completa con la parroquia renacentista de Santiago Apóstol y uno de los cementerios más llamativos y pintorescos de la región. De igual forma las intrincadas, empinadas y blancas calles de Iznájar, invitan a pasear por el pueblo y a disfrutar de algunas de las vistas más impresionantes que podamos imaginar. Así mismo pueden visitarse las exposiciones permanentes y museos de artistas tan reconocidos como Antonio *el Perlo* o Antonio Quintana. Unido a su historia, y fruto de la misma, nos encontramos con numerosas fiestas y tradiciones locales, que cuentan con siglos de antigüedad. No debemos dejar pasar el Viernes Santo, la representación viviente de la Pasión –El Paso-, la Feria Real de Septiembre con la procesión de la patrona de la localidad, la Virgen de la Piedad –reclamo de toda la comarca-, los cantes de poetas, o el baile del *chascarrá*.

Todo ello ha llevado a que Iznájar sea un destino frecuente cuando se decide hacer turismo rural. La tranquilidad, el elevado número de ofertas de ocio y cultura, los paisajes, incluso su propia idiosincrasia, han posibilitado el hecho de que contemos con un alto número de plazas de alojamiento, ciento quince alojamientos con más de mil quinientas camas, siendo, tras la capital de provincia, la localidad que cuenta con más plazas. Alojamientos que van desde VTAR, casas rurales u hoteles con encanto y que son reconocidos por portales turísticos como Triadvisor por su calidad. Contamos además con una colonia de extranjeros residentes en el municipio desde hace varios años procedentes en su mayoría de países del norte de Europa, sobre todo Inglaterra, Holanda y Bélgica, muchos de ellos compraron las antiguas casas de labor convirtiéndolas en alojamientos rurales por lo que casi el cuarenta por ciento del turismo que viene a Iznájar procede de estos países. En Iznájar también se ha puesto en valor en los últimos años su rica gastronomía con la aparición de numerosos restaurantes de calidad contrastada.

Desde el ayuntamiento se viene trabajando desde hace treinta años en el desarrollo del sector turístico con la creación de una gran cantidad de infraestructura turística, un hotel con un salón para celebraciones, un camping, una escuela de vela, un embarcadero, dos chiringuitos restaurantes el Centro de Interpretación del Embalse, sede además de la Estación Náutica, Lago de Andalucía, todo ello dentro del Plan de Regeneración de la Zona de Valdearenas. Amén de la importante apuesta por la rehabilitación del patrimonio histórico, con la calificación de BIC para nuestro Barrio de la Villa.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el municipio de Iznájar cumple los requisitos establecidos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía previstos en el art. 2 del citado Decreto.

Considerando que la solicitud debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar de la Delegación Territorial de Córdoba de La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía la declaración de Iznájar como Municipio Turístico de Andalucía.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la presentación en nombre de la Corporación de la solicitud, así como para la firma y presentación de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Iniciado el debate sobre el asunto, el Sr. Alcalde- Presidente cede el turno de palabra al Grupo Municipal del Partido Popular, interviniendo D. Manuel Quintana Luque que manifiesta su posicionamiento a favor.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. David Padilla Torres declarando su postura a favor, al estimar que Iznájar merece dicho reconocimiento, puesto que de conformidad con los datos obtenidos, se puede considerar que es un pueblo turístico.

Dado por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO NOVENO. EXPTE. GEX. 4478 /2019.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, Dña. Isabel Lobato Padilla, concejal del Grupo Municipal Socialista, da lectura del acuerdo que literalmente se transcribe:

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

“Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.

Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas. Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, las Diputaciones de Andalucía, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, proponen y se comprometen a:

- 1. Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.*
- 2. Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*
- 3. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.*
- 4. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.*
- 5. Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.*
- 6. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.*

Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.”

No suscitado debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ASUNTO DÉCIMO. EXPTE. GEX. 4518/2019 .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA SOLICITAR EL POSICIONAMIENTO SOBRE LA TITULARIDAD DE LA CARRETERA CO-9003, DENOMINADA “ CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE IZNÁJAR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales de fecha 11 de noviembre de 2019 por la unanimidad de sus miembros que, a continuación, se transcribe literalmente:

“1. Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que se posicione para la inscripción de la CO-9003 en la Red Provincial de Carreteras de la misma, ya que su nomenclatura se corresponde con la de otras carreteras provinciales que pertenecen a la misma red. .

2. Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que lleve a cabo las actuaciones necesarias en la CO-9003, para que se pueda circular por la misma con seguridad, arreglando los desperfectos en el pavimento, puentes y márgenes que en la misma actualidad pudieran provocar accidentes de tráfico dada la situación de deterioro en la que se encuentran.”

Iniciado el debate sobre el asunto, interviene Dña. Ana María Núñez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, señalando que hablando sobre la misma carretera, en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 25 de septiembre de 2019; se dice literalmente que “(...) el Sr. Alcalde interrumpe alegando que esa Carretera tiene un titular que es el Estado a través de la Confederación, y aparte, afirma que ellos son conscientes; que él tuvo una conversación con ellos y tienen un proyecto hecho para arreglarlo. Dice que habría que consensuarlo con la Diputación, siendo lo más lógico que estas mociones se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, se informe a la Comisión, se debata tranquilamente (...) después añade el Sr. Lope: afirma que ésta es de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al igual que un tramo del camino que une la carretera del Alcachofal con la antigua carreta hacia Loja que también es el titular la Confederación, tal y como establece el Catastro.

En este sentido intervino D. Manuel Quintana manifestando *que el número que tiene es de la Diputación a lo que D. Lope Ruiz responde que están numeradas en el Google Maps ya que en otro sitio no se encuentran numeradas porque la Diputación no tiene esa carretera inventariada.”*

Continúa su intervención incidiendo en que la Comisión Informativa modificó el sentido de la moción presentada por el grupo popular ya que de instar a la Diputación de Córdoba como titular de la carretera se ha cambiado a instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En este sentido, sostiene que se encuentran en desacuerdo porque realmente viendo las palabras, y habiendo presentado la moción el día 25 de septiembre de 2019, no entienden que ahora se inste a la Junta de Andalucía para que se posicione, más sabiendo que el Sr. Alcalde afirmó que era titular la Confederación Hidrográfica.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Acto seguido, interviene D. David Padilla Torres, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, considerando que esta carretera que transcurre por varias provincias, no sólo por la provincia de Córdoba, debe ser titular un organismo de ámbito superior que abarque varias provincias; por ello, sostiene que no van a instar ni a la Diputación de Córdoba ni la de Málaga. En este sentido, añade que el ámbito superior de actuación es de la Junta de Andalucía, siendo ésta la que tiene que hacerse cargo, aunque sí es verdad que esta carretera estaba con Confederación y que se mantuvieron conversaciones para que la arreglaran, haciendo caso omiso.

En este momento, interviene D. Manuel Quintana Luque, concejal del Grupo Municipal Popular, diciendo que se encuentra con un dictamen de una Comisión cambiando totalmente el sentido de la moción que ellos presentaron. Asimismo, sostiene que como ha dicho su compañera a la luz de esos datos, ella no sabía qué es lo que estaba pasando, y aclara que lo único que se trata es de cambiar el sentido e ir a la Junta de Andalucía para reclamar una cosa que antes estaba claro que se iba a reclamar a Confederación, llevando cuatro años oyendo que es Confederación la que se tiene que hacer cargo.

Dice que su propuesta era meterlo en el ámbito de las carreteras de la Diputación, y además, le consta que cuando se llega a la zona de cambio de provincia, el tramo de la Diputación de Málaga está perfectamente arreglado y señalizado, por lo que veían más lógico que Diputación se hiciera cargo; no obstante, estarían de acuerdo con que Confederación se hiciera cargo, tal y como se dijo en el Pleno ordinario anterior en el que se presentó por urgencia, y se dijo que había ya un proyecto redactado para arreglarla. Así mismo, añade que no sabe en base a qué en Comisión se cambia el sentido y se dice que se va a instar a la Consejería de Fomento para que se haga cargo de ella, estando en total desacuerdo con que se utilicen este tipo de formas de darle un cambio a una moción que tenían claro desde hace ya meses.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lope Ruiz López manifestando que lo que se hizo es ejercer el derecho de enmendar una moción en la Comisión en la que se informa. Además, le recuerda que esa moción fue aprobada por unanimidad y que su compañera en la Comisión votó a favor. A esto añade el Sr. Alcalde-Presidente que, si bien, si ahora no están de acuerdo, que a él no le culpen, ya que la culpa será del Grupo Popular que ha cambiado de opinión.

Continúa su intervención, alegando que él lleva más de cuatro años sosteniendo que ese camino es de Confederación e instando a que lo arregle, siendo el Grupo Municipal Popular consciente de ello, y a pesar de eso presenta una moción solicitando que sea la Diputación la que se haga cargo del camino; en cambio, si el Partido Socialista lo enmienda y pide que sea la Junta de Andalucía la que se haga cargo, eso ya no puede ser.

Así mismo, el Sr. Alcalde Presidente sostiene que el Grupo Municipal Popular actúe como crea conveniente, no obstante, la propuesta sometida a votación del presente Pleno es la acordada por la pasada Comisión Informativa de 11 de noviembre, de forma que, si quieren pueden votar en contra o a favor, pero que no le culpen a él, ya que el sistema ha comenzado utilizándolo el Grupo municipal del Partido Popular que siendo consciente de que el camino era titularidad de la Confederación; cuando él ha llevado al Pleno de la Corporación la propuesta para Confederación, lo han votado en contra; y ahora que el

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Grupo Municipal Popular quiere pasarlo a Diputación, el Grupo Socialista dice que en lugar de la Diputación se lo va a remitir a la Junta porque discurren por las dos provincias, por dos términos municipales distintos, de forma que si interviene una Diputación tendría que intervenir la otra.

En definitiva, sostiene que lo que están haciendo es negociar con Confederación para que lo arregle, llevando ya cuatro o cinco años en ello. Por ello, afirma que no entiende la finalidad de la moción presentada por el Partido Popular; si es para cambiar la titularidad de un camino, en cuyo caso, quien debería intervenir es la Junta de Andalucía en las dos provincias.

Seguidamente, D. Manuel Quintana Luque declara que lo que proponen es una solución, ya que parece ser que en el Ayuntamiento hay un informe en el que no estaba claro la titularidad de ese camino; a lo que D. Lope Ruiz López responde que la titularidad siempre ha estado clara.

A continuación, Dña. Ana María Núñez Delgado interviene aludiendo a un informe técnico de D. Lucas Aguilera en el que se dice que “(...) *el Técnico que suscribe desconoce la titularidad real de la citada carretera, teniendo constancia que en alguna ocasión pudo ser de la Consejería de Obras Públicas, por lo que no estando claro dicho título se entiende recomendable (...)*”

A esta intervención, D. Lope Ruiz López manifiesta que en dicho informe es el Técnico quien no sabe de quién es, pero él si lo sabe, de hecho, ya se dijo anteriormente en el Pleno de la Corporación; a lo que D. Manuel Quintana Luque afirma que nunca ha estado claro, puesto que de lo contrario, estaría arreglada.

Acto seguido, D. Lope Ruiz López explica que cuando ellos presentaron esa moción en el Pleno de la Corporación para solicitarle a la Confederación que se arreglara el camino, estaba gobernando Partido Popular en el Estado, por lo que votaron en contra para no pedirle al Partido Popular; igual que ahora hay que votar en contra para no pedirle a los suyos en la Junta de Andalucía, siendo siempre la misma historia. En cualquier caso, afirma que la moción presentada se vota, que el Grupo Municipal Popular vote en contra de su propia moción, y ya está.

A esta última intervención añade D. Manuel Quintana Luque, que no votan en contra de su moción, sino en contra de la modificación llevada a cabo en la Comisión. Del mismo modo, agrega que él lo que quería es dejar claro que su grupo municipal lo que quiere es que se arregle de una manera o de otra, de forma que si el Sr. Alcalde tiene la solución, no hay que votar ninguna moción si ya está arreglado. En este sentido, manifiesta que ellos creían que esta moción no iba a ir a Comisión si quiera, ya que el mismo Sr. Alcalde aclaró en el Pleno de la Corporación que este asunto estaba ya arreglado, por lo que su sorpresa fue que se admitiera.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente interviene manifestando que si el Grupo Municipal Popular ha presentado una moción en el Registro General del Ayuntamiento, se cuestiona qué hace él, si no la lleva a Pleno; a lo que D. Manuel Quintana Luque interrumpe

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

alegando que si ya lo aclara en el Pleno diciendo que no a lugar; interviniendo D. Lope Ruiz López diciendo que el Pleno es ahora.

A esta intervención, D. Manuel Quintana Luque responde que se refiere al Pleno en el que se presentó por urgencia, interviniendo en este momento, D. Lope Ruiz López diciendo que se rechazó la urgencia pero no se rechazó la moción, ya que se presentó en el Registro General del Ayuntamiento y se trae al Pleno de la Corporación; a lo que D. Manuel Quintana Luque se cuestiona por qué va a la Comisión y se cambia el sentido diciéndose que lo mejor es que se le dé a la Junta; alegando en este momento, D. Lope Ruiz López que su compañera votó a favor, manifestado D. Manuel Quintana Luque que votó a favor al verse confundida por la situación.

Dando por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A y los votos en contra de los tres miembros (3) asistentes del Grupo Municipal de PP de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran aprobados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO DÉCIMO PRIMERO. EXPTE GEX 4484/2019.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN RELATIVA A LA DOTACIÓN DE MATRONA EN EL CENTRO DE SALUD DE IZNÁJAR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad, Servicios Sociales y Participación ciudadana de fecha 11 de noviembre de 2019 por mayoría absoluta de sus miembros, con votación a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Municipal Popular, que, a continuación, se transcribe literalmente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL SINDICATO DE ENFERMERÍA SATSE AL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iznájar, según los datos del censo de población de 2018, tiene una población de 4343 habitantes, siendo 2168 mujeres.

En la ZBS de Iznájar no está dotada de Enfermería Especialista Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

La profesión de la matrona es uno de los oficios más antiguos de la humanidad, ya que a lo largo de la historia las parteras o acompañantes del parto siempre han existido. Actualmente,

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

sin embargo, la figura de la matrona abarca mucho más. En España se trata de una profesión reglada para la que se necesitan seis años de estudio ya que se requiere primero el Grado en Enfermería y una posterior especialización. La matrona es el profesional sanitario de la mujer, donde una atención integral a la salud sexual, reproductiva y maternal de la mujer, donde se incluye la asistencia del embarazo, parto y puerperio, así como la atención al recién nacido. De este modo, el ámbito de actuación de la matrona se da tanto integrada en los equipos de Atención Primaria (en los centros de salud) como en Atención Especializada (en el hospital).

A pesar de que en la sociedad está extendida la idea de que la única función de la matrona es el acompañamiento durante el parto, lo cierto es que esta profesión abarca mucho más. El cometido de la matrona es cuidar de la salud de la mujer a lo largo de toda su vida, desde el acompañamiento durante el parto o la orientación en la salud sexual y reproductiva. Las matronas se hacen cargo de la salud de la mujer desde que son niñas, pasando por la adolescencia y la edad adulta, hasta la vejez

Ambos roles de la matrona, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada, se complementan entre sí. Sin embargo, las funciones que desempeñan son muy distintas. La matrona de Atención Primaria cuenta con los programas de salud de atención a la mujer, en relación con su salud sexual y reproductiva, y el climaterio. Realizan los programas de citologías para la prevención precoz del cáncer de cérvix, asesoran a las mujeres a cerca de lo cuidados de higiene íntima. Aunque el acompañamiento de la mujer durante el embarazo es una función importante de las matronas, está claro que no es la única que desempeñan estos profesionales. Se trata, por lo tanto, de una profesión que tiene una función vital para la sociedad: cuidar de la salud de las mujeres a lo largo de toda su vida.

La matrona es el profesional sanitario que, con una actitud científica responsable utilizando los medios clínicos y tecnológicos adecuados al desarrollo de la ciencia en cada momento, proporciona una atención integral a la salud sexual, reproductiva y maternal de la mujer, en sus facetas preventiva, de promoción a la madre, en l diagnóstico, control y asistencia del embarazo, parto y puerperio normal y la atención al hijo recién nacido sano, hasta el día 28 de vida.

El ámbito de actuación de las matronas abarca tanto la Atención Primaria (que incluye centros de salud, comunidad, familia y domicilio) como la Atención Especializada, (que incluye el hospital u otros dispositivos dependientes del mismo). Así mismo, las matronas pueden ejercer su profesión en el sector público, en el privado, por cuenta ajena y por cuenta propia.

Las matronas deben tener una participación activa en los programas de atención a la mujer en todas las etapas de la vida, de salud sexual y reproductiva y de salud de materno-infantil. En estos programas la matrona favorece la normalidad en el proceso fisiológico en la atención del embarazo, parto y puerperio, además de desarrollar actividades de promoción y prevención de su salud sexual, reproductiva y en el climaterio, en consonancia con las demandas de la sociedad y en el marco de políticas globales de salud como la “Estrategia del parto normal” aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007.

El perfil competencia de la enfermería especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) que se contiene en este programa informativo, se ha ajustado a las directrices derivadas, de la Confederación Internacional de Matronas, a las directrices de la Unión Europea contenidas en el artículo 55 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que se refiere a las actividades profesionales que, como mínimo, deben realizar las matronas, así como a las necesidades del Sistema Nacional de Salud, a la que evolución de las conocimientos científicos y a las

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

demandas de la sociedad actual, que reclama un profesional mucho más implicado en las facetas preventiva y de promoción de la salud de la mujer.

El perfil competencial derivado de dicho esquema determina que al concluir su programa formativa la matrona debe ser competente y en consecuencia estar capacitada para:

- Participar y, en su caso, liderar y dinamizar programas de salud materno-infantil, atención a la mujer y de su salud sexual y reproductiva.
- A) Prestar atención al binomio madre-hijo en el diagnóstico, control y asistencia durante el embarazo, auxiliándose de los medios clínicos y tecnológicos adecuados.
- B) Prestar atención al binomio madre-hijo en el diagnóstico, control y asistencia durante el parto, auxiliándose de los medios clínicos y tecnológicos adecuados.
- C) Prestar atención al binomio madre-hijo en el diagnóstico, control y asistencia durante el puerperio, auxiliándose de los medios clínicos y tecnológicos adecuados.
- D) Prestar atención al neonato dirigida a favorecer los procesos de adaptación y detectar precozmente las situaciones de riesgo.
- E) Detectar precozmente los factores de riesgo y problemas de salud en el binomio madre-hijo durante el embarazo, parto y puerperio, llevando a cabo actividades de diagnóstico, control, derivación y seguimiento de los mismos, y, en caso necesario, tomar las medidas de urgencia oportunas.
- F) Realizar una adecuada educación para la salud a la mujer, familia y comunidad identificando las necesidades de aprendizaje en relación con la salud materno-infantil, la salud sexual, reproductiva y en el climaterio, llevando a cabo los diferentes programas educativos relacionados con las necesidades detectadas.
- G) Realizar consejo afectivo sexual y consejo reproductivo a la mujer, jóvenes y familia.
- H) Promover una vivienda positiva y una actitud responsable de la sexualidad en la población y asesorar en materia de anticoncepción.
- I) Realizar actividades de promoción, prevención y colaborar en las actividades de asistencia y recuperación de la salud sexual, reproductiva y del climaterio de la mujer.
- J) Detectar en la mujer factores de riesgo genético y problemas ginecológicos, para derivar, en su caso al profesional competente.
- K) Aplicar los principios del razonamiento clínico, detección de problemas, toma de decisiones, plan de actuación y cuidados y evaluación, adecuados a las diferentes situaciones clínicas en el ámbito de actuación de la matrona.
- L) Establecer una comunicación efectiva con la mujer, familia y grupo sociales.
- M) Trabajar y comunicarse de forma efectiva con el equipo de salud.
- N) Ejercer la profesión de matrona de forma ética en base a la legislación vigente y asumir la responsabilidad derivada de sus actuaciones.
- O) Asesorar sobre la legislación vigente encaminada a proteger los derechos de la mujer y su familia.
- P) Gestionar las actividades y recursos existentes en el ámbito de la atención de salud materno-infantil y la atención de salud sexual y reproductiva.
- Q) Emitir los informes necesarios y registrar de forma efectiva las actividades realizadas.
- R) Llevar a cabo actividades docentes dirigida a las propias matronas y otros profesionales de la salud, en cualquiera de sus niveles.
- S) Desarrollar actividades de investigación encaminadas a la mejora continua de la actividad profesional, y por tanto, del nivel de salud de la mujer y del recién nacido.
- T) Realizar una práctica clínica basada en la evidencia científica disponible.
- U) Mantener actualizadas las competencias profesionales.
- V) Liderar y desarrollar la especialidad mediante el compromiso profesional.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

La complejidad de las funciones que se atribuyen a la Matrona se inscriben en el marco de los principios de interdisciplinariedad y multidisciplinariedad de los equipos profesionales en la atención sanitaria que consagra la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Cartera de Servicios de Atención Primaria SAS

La Cartera de Servicios de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, recoge el conjunto de actividades cuantitativo-técnicas que se realicen en el primer nivel asistencial, estableciendo y unificando criterios que garantizan la calidad de las prestaciones. Esta nueva versión se presenta como un instrumento de trabajo útil y práctico para facilitar a los y las profesionales el abordaje de los problemas de salud prioritarios para los ciudadanos y ciudadanas.

Se trata de un instrumento dinámico, donde se incluirán las actualizaciones disponibles en cada momento para la mejora continua de los servicios dispensados en Atención Primaria.

La cartera de servicios para Enfermería Obstétrico- Necrológica en Atención Primaria es la siguiente:

2.6 Atención relacionada con la salud sexual y etapa reproductiva

2.6.1. Información y educación sexual.

- Adecuada a la población diana a quien va dirigida: mujeres en edad fértil, mujeres inmigrantes, parejas, hombres, adolescentes.

Atención a jóvenes y adolescentes

- Atención a demanda a ser posible sin cita y sin solicitud de datos de afiliación al Centro. Individual o en grupo.
- Conexión con los puntos FORMA JOVEN de la zona.

2.6.2 Anticoncepción

- Anticoncepción en las consultas de Atención Primaria según criterios de evidencia incluyendo anticoncepción hormonal combinada, anticoncepción hormonal de solo gestágenos y dispositivos intrauterinos (DIU).

2.6.4 Embarazo, parto y atención puerperal

Proceso embarazo, parto y puerperio

Definición funcional

Conjunto de actuaciones realizadas por el equipo multidisciplinar dirigidas a la atención integral de la mujer con diagnóstico positivo de embarazo.

Atención al parto según Proceso

Puerperio

Visita Puerperal (Matrona, Enfermería de AP)

Se ofertará visita puerperal, preferentemente para el tercer o cuarto día de vida del RN.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.6.6. Atención al climaterio

Prevención y detección y atención a los problemas de la mujer en el climaterio.

DATOS DEMOGRÁFICOS ZBS BENAMEJÍ, RUTE E IZNÁJAR

MUNICIPIO	NACIDOS 2017
Encinas Reales	17
Palenciana	8
Benamejí	36
Rute	66
Iznájar	26

Número de Matrona en Atención Primaria Área Sanitaria Córdoba Sur

Las matronas pertenecen al Dispositivo de Apoyo, motivo por el cual prestan sus asistencia sanitaria en varias Zonas Básicas de Salud.

Hasta hace menos de dos años nuestro Distrito tan solo estaba dotados con dos matronas que desarrollaban su labor asistencial en Puente Genil y Lucena.

En el año 2018 se aumento en dos matronas la zona sur de Córdoba estando ubicadas en las poblaciones que componen las ZBS de Cabra y de Baena.

Desde el mes de octubre de 2019 Montilla y Fernán-Núñez cuenta con una matrona.

Por todo lo anterior, el sindicato de Enfermería SATSE, propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar inste a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Sur de Córdoba para que realice las gestiones que considere oportunas para que en el centro sanitario de Iznájar desarrolle su labor asistencial una profesional de Enfermería Especialista Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar inste a la Delegación de Salud de Córdoba realice las gestiones necesarias para el centro sanitario de Iznájar desarrolle su labor asistencial una profesional de Enfermería Especialista Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

En este momento, toma la palabra D. Manuel Quintana Luque, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que su grupo ha estudiado el tema y están a favor de la moción presentada por el SATSE para que se consiga una mejora en el Centro de Salud, porque esa es la cuestión, la mejora de todos los servicios que se puedan conseguir, y van a votar a favor de dicha moción, a pesar de que el Partido Popular gobierne en la Junta de Andalucía. Así mismo, quiere hacer recordar al Grupo Socialista que durante cuatro años ha habido esas carencias en el Centro de Salud, no obstante, hasta que no lo ha solicitado un sindicato, no se ha tenido en cuenta, por lo que quizás debería de haberse propuesto antes. Añade que, en publicación de Facebook, el SATSE ha solicitado otras mejoras en el Centro de Salud, por lo que no le cabe la menor duda de que si se pudiesen pedir más mejoras, el Grupo Municipal Popular más mejoras aprobaría.

Seguidamente, interviene D. David Padilla Torres, Portavoz del Grupo municipal Socialista, manifestando su posicionamiento a favor puesto que dice que, siempre que sea solicitar

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

servicios para el municipio, les da igual al grupo a quién se los tenga que pedir o quién gobierne; en cambio, sostiene que se pueden contar las veces que el Grupo Municipal del Partido Popular los ha solicitado a su partido, ya que cree que esta es la primera vez.

Continúa su intervención alegando que si lo solicita este organismo es porque tienen mejor conocimiento de lo que pasa en el Centro de Salud, ya que ellos no son expertos para entrar en esos detalles, por lo que las carencias del Centro de Salud pueden conocerlas por la gente, no obstante, afirma, que el Grupo municipal del Partido Popular, sí que contaba con dos trabajadores en el Centro de Salud en la anterior legislatura y tampoco dijeron nada, por lo que todos deberían ir en pos de la mejora de Iznájar y no para echar las culpas al equipo de Gobierno.

Dado por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO. EXPTE GEX 4514 /2019.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA UNIDAD DE PRIMARIA EN LA ALDEA DE LA CELADA PERTENECIENTE AL CPR IZNÁJAR NORTE.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías ciudadana de fecha 11 de noviembre de 2019 por mayoría absoluta de sus miembros, con la votación a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Municipal Popular, que, a continuación, se transcribe literalmente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Iznájar desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente moción relativa a la no dotación de un maestro especialista de música, como corresponde según normativa vigente a una unidad de primaria en la aldea de La Celada (perteneciente al CPR Iznájar Norte), lo que implica la existencia de un único grupo que mezcla en el mismo espacio escolares desde infantil a 5º de primaria, con un único maestro que los atienda.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

1.DESCRIPCIÓN DEL CPR IZNÁJAR NORTE.

▪**Los Juncare:** escuela unitaria. 5 alumnos/as matriculados/as.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

▪ **El Higueral:** gracias a la intervención del ayuntamiento, se consiguió en julio/agosto que se desdoblara en dos unidades, pese a haber sido concedido solamente uno con 13 escolares matriculados (La Delegación de Educación no tuvo en cuenta la alumna número 13, necesaria para poder conceder un desdoble, por no estar empadronada en la fecha en que se realiza la preinscripción).

▪ **La Celada:** escuela unitaria: un solo grupo de alumnado heterogéneo de infantil a 5º de primaria. 11 escolares matriculados/a.

1.SITUACIÓN DEL CPR IZNÁJAR NORTE

▪ Al desdoblar la unidad de El Higueral se asignó la nueva unidad a **Educación Infantil, pese a no haber ningún niño/a de esta etapa.** Sin embargo, la Consejería de Educación asignó un docente de primaria que -y no de infantil- que se reincorporó al centro, después de haber tenido que salir desplazada semanas antes por insuficiencia de horario.

▪ Al “dotar” una unidad de infantil, la Consejería no envía especialista de música, porque el especialista de música es asignado con 3 unidades de primaria, y no con 2.

▪ Tras las insistentes gestiones de la directora, en septiembre, Delegación acepta la petición del cambio de la unidad concedida en El Higueral de infantil a primaria, pero no accede a dotar el especialista de música requerido, aludiendo a que el plazo para las peticiones de cambios en la plantilla en los centros ya estaba cerrado.

▪ Ello permitió que sí se pudiera desdoblar las dos unidades de El Higueral, pero no se consiguió la dotación de otro maestro o maestra de la especialidad de música.

Insistimos en reivindicar que las escuelas rurales, por el hecho de convivir con una casuística especial, deben tratarse con nuevos criterios que se adapten a su propia realidad, que no puede reducirse al cálculo frío de un cupo ni al respeto escrupuloso de la normativa vigente ni al ahorro en términos económicos que pueda suponer no dotar una unidad o un maestro o maestra especialista.

Si a ello se le suma el paulatino descenso de la natalidad y el éxodo de escolares de las aldeas al CPIP Nuestra Señora de la Piedad, donde no existe escuela unitaria y existe dotación de los especialistas adecuados, la realidad de las escuelas rurales en las aldeas de Iznájar es la tendencia irremisible a la desaparición, si la administración y los gestores políticos no proponen con urgencia las medidas que reclaman los equipos directivos y expertos conocedores de esa realidad.

Además de la gran pérdida en términos económicos, tras la fuerte inversión de un Ayuntamiento tan modesto como el de Iznájar para construir una nueva escuela, de todos es sabido, que cuando se encierra una escuela, un pueblo empieza a morir un poco.

Si de verdad quiere lucharse contra la despoblación en zonas rurales, difícilmente podrá

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

conseguirse si las familias perciben que, por vivir en un pueblo, no tienen los mismos servicios ni, en el caso de la educación, las mismas condiciones que aseguren la equidad y la calidad de la enseñanza que los que residen en grandes núcleos de población.

ACUERDOS

- 1- Solicitar a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Educación que se dote un maestro/a de música, como corresponde a una unidad de educación primaria, tal como prevé la normativa vigente (con tres unidades asignadas a primaria corresponde un especialista de música). Al nombrar a este especialista, se podría realizar el desdoble en La Celada a tiempo completo (dos unidades, en lugar de la unitaria actual) y repartir los refuerzos en las tres aldeas con el especialista de Educación Física (en la actualidad, la directora con buen criterio, para poder atender la heterogeneidad de edades, y a la diversidad del aula, ha concentrado todos los refuerzos en La Celada con los que cuenta, de manera que la maestra asignada comparta su labor con otros docentes: especialista de EF, de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje).
- 2- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Antonia Matas Campillos, Concejala del Grupo Municipal Popular, manifestando que ella no asistió a la Comisión hasta que no lo consultara con su equipo, por lo que dicha propuesta no pudo ser dictaminada por unanimidad; a lo que Dña. Ana I. Anaya Galacho, Secretaria-Interventora alega que ella no ha dicho que se aprobara por unanimidad, sino que ha sido dictaminada favorablemente.

Acto seguido interviene D. Manuel Quintana Luque, Concejal del Grupo Municipal Popular diciendo que a ellos les gustaría que se explicara exactamente qué es lo que se pide, y si lo que se pide está conforme a la normativa de educación, ya que según él tiene entendido, allí hay veintinueve alumnos en total y ocho maestros, e inclusive ha venido un profesor más que se ha conseguido por el error aquel de una niña que no estaba empadronada, y el razonamiento fue en su día que al siguiente año iba a estar y la Consejería ha tenido a bien mandar otro profesor. Así mismo, se cuestiona si se habla solo del colegio de la Celada o se habla de todo el colegio.

A continuación toma la palabra Dña. Antonia Gómez Vidal, Concejala del Grupo Municipal Socialista, manifestando que el colegio rural tiene varias sedes; tiene los Juncares, el Higueral y la Celada. En este sentido, la normativa vigente dice que con trece alumnos se desdobra una unidad, quiere decir, se hacen dos grupos; siendo eso lo que consiguieron cuando se presentó la moción a finales de junio.

Así mismo, afirma que la normativa también dice que cada tres unidades le corresponde un especialista de música; sin embargo, la Delegación cuando aprueba que se desdoble la unidad del Higueral, en lugar de crear una unidad de Primaria, la dota de Educación Infantil, pese a que no había niños de Educación Infantil en la Celada porque se ahorra un maestro de música, de forma que si lo dotan de Primaria, ya habría tres unidades, y con tres, por normativa, corresponde un especialista; en cambio, si lo dotaban de Educación Infantil se ahorran la dotación de ese especialista.

Continúa su intervención diciendo que la Directora hizo todas las gestiones posibles en junio, y consigue que la plaza la doten como de Primaria, pero le dicen que el maestro no lo mandan. Afirma que sigue reclamando en julio pero no la atienden, y cuando en septiembre retoma el tema, le dice la Delegación que ya le han concedido la unidad, pero el maestro no lo

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

cambian porque está fuera de plazo. Por lo tanto, dice que de acuerdo con la normativa, con tres de Primaria, corresponde un especialista de música que no está.

A esto, Dña. Antonia Gómez Vidal añade que se tenía un problema en el Higueral, no obstante, ya está resuelto, puesto que ya no están los niños mezclados; en cambio, el problema actual es que en el colegio de la Celada hay una sola maestra con once niños que está mezclados desde Educación Infantil hasta quinto de Primaria, por lo que si dotara ese profesor especializado en música, ya podría haber un desdoble en dos grupos, los niños de una edad, con los niños de otra; siendo un tema de ahorro económico.

En este momento interviene D. Manuel Quintana Luque diciendo que se está incumpliendo entonces la normativa en este sentido, a lo que Dña. Antonia Gómez Vidal afirma que sí, sin embargo, ellos lo que alegan es que estaban fuera de plazo, habiéndose reclamado dentro del plazo establecido.

Acto seguido, interrumpe D. Manuel Quintana Luque manifestando que si tiene once alumnos, desdoblándose a lo trece, no es posible el desdoble; a lo que Dña. Antonia Gómez Vidal dice que eso no tiene nada que ver, ya que una cosa es desdoblar unidades, y otra es el asunto de los maestros especialistas; y no se está hablando de desdoblar, se está hablando de un especialista que sí permita que cuando unos niños están dando en un grupo una cosa, el otro de música esté con el otro grupo dando otra cosa, no tratándose de un desdoble de la unidad, sino de lo que se conoce como refuerzo, puesto que, ahora mismo tienen al profesor de Educación Física, que va por todos los centros para cumplir su horario, siendo ese maestro el que refuerza en la Celada, y no está dando clase en los otros centros; de forma que, si ese recurso se dota de un maestro especialista, esos niños estarían mejor atendidos, de conformidad con lo establecido en la normativa de especialistas, no de desdoble.

A continuación interviene D. Manuel Quintana Luque diciendo que ellos han recabado información para ver si realmente se incumplía la normativa, y les han dicho en la Delegación que tiene exactamente lo que le corresponde.

A esta última intervención, Dña. Antonia Gómez Vidal responde que si la consulta ha sido por el desdoble, claro que le van a decir que se ha cumplido la normativa; pero la consulta es por el maestro especialista de Primaria, ya que corresponde un maestro especialista cuando hay tres unidades; a lo que D. Manuel Quintana Luque alega que es desdoblar una unidad de manera indirecta.

Acto seguido, Dña. Antonia Gómez Vidal dice que no, ya que es buscar recursos para que esas once familias que están amenazando que el año que viene sacan a los niños de la aldea y los traen a Iznájar; a lo que D. Manuel Quintana Luque dice que es un truco.

En este sentido, Dña. Piedad Dolores Campillos López, Concejala del Grupo Municipal Socialista dice que no es ningún truco, es lo que dice la ley.

Seguidamente interviene, D. Manuel Quintana Luque afirma que si es lo que verdaderamente dice la ley cómo puede estar la Delegación estar incumpliendo una cosa de ese tipo.

A continuación interviene Dña. Antonia Gómez Vidal, manifestando que la Delegación dice que tiene derecho, pero no lo conceden porque cuando lo pide está fuera de plazo, aunque

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la Directora lo estaba pidiendo en junio-julio pero era periodo de vacaciones. Dice que la Directora se va en agosto porque era su periodo de vacaciones, y en ese tiempo le comunican que le dotan una unidad de Educación Infantil sin tener alumnos de Infantil. Continúa diciendo que la Directora sigue peleando, consigue que se la den de Primaria, pero la sorpresa es cuando sale en el programa informático la dotación de profesores, y aparece que no le han dado el profesor de música; siendo entonces cuando se pone a demandarlo y es cuando acaba el periodo vacacional, y en septiembre le dicen que no; dice que ahí lo que ha pasado es un resquicio legal para decir que no se lo pueden dar porque no está en plazo, pero dice que las gestiones las hizo la Directora y le consta porque, según dice la concejala, ha tenido con ella una conversación fluida, y se ha reunido con la Delegada, con la Jefa de Servicios, y le han dicho que no por ese motivo, porque se ahorran un maestro.

Así mismo, Dña. Antonia Gómez Vidal, añade que la trascendencia que tiene este asunto es que les pidieron una reunión con el AMPA, en la que manifestaron que como esa situación siguiera así para el curso que viene, los niños no los matricularían en el colegio de la Celada, sino que los trasladarían al colegio de Iznájar, si hay plazas. En este sentido, afirma que ello conllevaría el cierre de un colegio rural, una inversión municipal con una escuela, la necesidad de que las familias lleven a sus hijos donde viven, y no tener que coger un transporte privado; porque ese transporte la Junta de Andalucía no se hace cargo si se tiene el centro donde se vive, por lo que tienen las familias que desplazarse si quieren traer a sus niños a Iznájar, por ello, dice que el Grupo Socialista lo que está buscando es soluciones para no cerrar una escuela.

Acto seguido interviene Dña. Piedad Dolores Campillos López afirmando que el problema es que vienen y comedor no hay para todos los niños.

En este sentido, Dña. Antonia Gómez Vidal añade que el colegio de La Piedad o cualquier colegio de Andalucía, siempre que tenga plazas puede admitir todos los alumnos que le vengan hasta que llenen el número de plazas, más no pueden. Continúa su intervención diciendo que en el momento en el que esos niños lleguen va a suponer problemas de comedor, problemas de transporte; por ello, sostiene que antes de llegar a esa situación y haya menos niños progresivamente en la Celada, dar soluciones; y esa solución es cumplir con la normativa, que es dotar de profesorado, tal y como exige la normativa vigente.

A continuación, interviene D. Manuel Quintana Luque expresando que es moverse en un ámbito legal que desconocen, porque si está se incumpliendo la norma, se supone que se resolverá con la moción que se presenta, pero desde luego si es una cuestión de plazos no se puede hacer nada.

Seguidamente, interviene Dña. Antonia Gómez Vidal, reiterando que ella ya ha dicho que todo lo hizo en julio, lo que pasa es que la Delegación le concedió una cosa, no advirtiéndole de que no se lo iba a dar, siendo consciente de ello cuando aparece en el programa, y ahí es cuando se puso a hacer la inserción que estaba fuera de plazo, pero deberían haberlo dotado en julio.

Acto seguido, interviene D. Manuel Quintana Luque manifestando su abstención estimando que tampoco tienen argumentos para debatir que una cosa fuera de plazo la admitan, ya que es ir en contra de una norma.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este sentido, Dña. Piedad Dolores Campillos López afirma que luego que se lo explique a los padres de los niños cuando se encuentren en este problema, que le diga que se abstuvo en esta moción.

A esta última intervención responde D. Manuel Quintana Luque diciendo que se lo dirán, que ellos no se tapan de lo que hagan o no, pero también hay que decir que durante mucho tiempo se han ido eliminando unidades por todos los colegios rurales, año tras año, y nunca se ha ido a Delegación.

En este momento interviene D. Lope Ruiz López, manifestando que el año pasado fueron con la Celada, y se resolvió; este año en el caso del Higueral, se fue y se resolvió, y este caso concreto, no se ha resuelto porque se han enterado en septiembre, pero que D. Manuel Quintana Luque no diga que no se ha hecho nada, porque a lo mejor el no ha hecho nada pero el equipo de gobierno sí lo ha hecho.

A esta intervención responde D. Manuel Quintana Luque alegando que algunas unidades sí que se han ido perdiendo paulatinamente; a lo que D. Lope Ruiz López manifiesta que si no hay niños, claro que se han ido cerrando colegios porque no hay niños.

Acto seguido interviene Dña. Antonia Gómez Vidal manifestando que ahora mismo hay en torno a nueve- diez alumnos y alumnas de la Celada que podían estar en su colegio.

En este momento interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López explicando que en este caso se tratan de otros temas y todo el mundo está alarmado por el tema de la despoblación, y agarrarse a un clavo ardiendo de a un fuera de plazo de la Directora; a lo que Dña. Antonia Gómez Vidal sostiene que no es un fuera de plazo es que no le hicieron caso, que es distinto. A esto, añade D. Lope Ruiz López que agarrarse a eso para decir no se apoya la propuesta, vaya a que luego se les regañe desde Córdoba.

En este sentido interviene Dña. Antonia Gómez Vidal aclarando que no fue en fuera de plazo y estaría feo dejar en mal lugar el papel de la Directora porque ella ha tenido todas las reuniones, lo que pasa es que le han echado balones fuera y no le han respondido, y cuando le ha respondido, ya era tarde.

En este momento, D. Manuel Quintana Luque interviene diciendo que van a votar a favor pero él no entiende lo que ha pasado, porque primero ha sido el Higueral, y ahora, en la Celada. Así mismo pone de manifiesto su posicionamiento a favor, en el sentido de que si pueden echar para atrás la norma que lo impide, pues que la Delegación tome la decisión. Así mismo, continúa su intervención expresando que a ellos les parece estupendo que la Delegación mande a un maestro más, si pudieran mandar dos, mejor, pero eso es la Delegación la que tiene que ver esas cosas, y cree que el Ayuntamiento solo puede acogerse a la normativa que haya.

Seguidamente, interviene Dña. Antonia Gómez Vidal diciendo que gracias a que intervino el Ayuntamiento se consiguió lo del Higueral, ya que con trece niños estaría una escuela unitaria, y afortunadamente hay alguien que se preocupa por esa situación y por esas familias.

A continuación interviene D. Manuel Quintana Luque manifestando que a todos les preocupa esa situación; a lo que D. Lope Ruiz López añade que a unos más que otros, y Dña. Antonia Gómez Vidal que hay que preocuparse y hacer, por lo que una moción es un camino.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

A última intervención del Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López, responde D. Manuel Quintana Luque diciendo que unos más que otros no. Dice que él lo único que intenta es tener una postura como Concejales y tampoco pueden pedir que se cambie una norma.

En este momento, interviene D. David Padilla Torres y Dña. Piedad Dolores Campillos López ambos manifestando que no se pide que se cambie una norma sino que se aplique.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente alega que D. Manuel Quintana Luque presenta una moción para que se cambie la titularidad de una carretera, y ahora, no se puede presentar una moción para cambiar un acuerdo; a lo que D. Manuel Quintana Luque responde que no se ha referido a eso, que está cambiando sus palabras y que hoy no lo va a poner nervioso

Continúa diciendo D. Manuel Quintana Luque que lo único que está aclarando es que si hay una norma de aplicación que establece que está fuera de plazo, hay que cambiar esa aplicación.

Seguidamente interviene Dña. Antonia Gómez Vidal, insistiendo en se explica muy mal, ya que la Directora lo hizo en plazo, sin embargo, no le prestaron atención y tiene todos los escritos que ha mandado.

Acto seguido interviene D. Lope Ruiz López diciendo que eso es lo que estaba diciendo anteriormente, que se ha agarrado al fuera de plazo como un clavo ardiendo.

Dado por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

Una vez finalizada las votaciones, interviene D. Manuel Quintana Luque rogando al Sr. Alcalde Presidente que se dejen de hacer comentarios en contra de la opinión de los Concejales, mencionando especialmente a Dña. Piedad Dolores Campillos López, e interrumpiendo ella justo en ese momento afirmando que él mismo lo había dicho que iba a abstenerse, pero finalmente vota a favor.

A continuación, interrumpe Dña. Antonia Matas Campillos, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular aduciendo que en un principio dijo que se iba a abstener porque pensaba que estaba fuera de plazo.

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López rogando a todos los concejales que se abstengan de hacer comentarios cuando no estén en el uso de la palabra; para todos.

En este momento, pide la palabra Dña. Piedad Dolores Campillos López, quien afirma que le gustaría que este Pleno volviera a lo que ha hecho toda la vida, hablando las portavocías; de forma que, si D. Manuel Quintana Luque quiere hablar en nombre de su grupo, dice que cree que el debería obtener la portavocía porque a todos los concejales en algún momento les gusta intervenir, pero por decoro o por seguir una tradición, porque siempre se ha hecho así, hablan

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

los portavoces, salvo alusiones personales, en cuyo caso sí se pide la palabra; ya que si todos hablaran cuando realmente quieren aportar algo, el Pleno sería un circo, Puesto que para eso existe las portavocías de los grupos. A esto añade que en la legislatura anterior, ya pasó lo mismo donde el Portavoz del Grupo era Pedro Pío y mayormente intervenía D. Manuel Quintana Luque y actualmente pasa igual, puesto que la portavoz es Dña. Ana María Núñez Delgado y apenas habla, siendo D. Manuel Quintana el que lo debate todo. No obstante, dice que le parece muy bien porque nunca se le ha dicho que no pueda intervenir; evidentemente, todos tienen derecho al uso de la palabra, pero que a ella le gustaría que se volviera a lo que se ha hecho toda la vida, que hablen los portavoces.

A continuación, pide el turno de palabra D. Manuel Quintana Luque por alusiones, quien interviene manifestando que en contestación a lo que pide Dña. Piedad Dolores Campillos López, se lo tendrá que pedir al Sr. Alcalde Presidente del Pleno de la Corporación que es quién tiene que decidir. Continúa su intervención afirmando que si interviene es porque el Sr Presidente ha dicho que no va a quitar la palabra a nadie, que todo el que quiera intervenir puede pedir la palabra; no obstante, si hay una normativa del Pleno que solo puede hablar la portavoz y nada más, acatarán lo que el Sr. Presidente estime oportuno en el Pleno.

En este sentido D. Lope Ruiz López dice que puesto que el ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.) otorga la dirección y la moderación de los debates al Presidente, por tanto, siendo lo más ecuánime posible y nunca entrando en ningún tipo de arbitrariedad. Así mismo, dice que lo que sí le gustaría es que no se enzarcan en discusiones que no les llevan a ningún sitio y que lo único que hacen es perjudicar su propia imagen ante los ciudadanos, que cree que todo el mundo puede hablar con respeto y educación, si bien, reconoce lo que dice Dña. Piedad Dolores Campillos López, que se han nombrado portavoces que luego no son portavoces, así desde el Grupo Socialista se ha mantenido que el portavoz sea el que ha sido designado portavoz porque tiene la confianza del grupo para ser portavoz, pero no se le ha negado la palabra a nadie y dentro de las buenas formas va a intentar seguir así.

ASUNTO DECIMOTERCERO. EXPTE GEX. 4519 /2019.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda de fecha 11 de noviembre de 2019 por mayoría simple, con la votación a favor del Grupo Municipal Popular y la abstención del Grupo Municipal Socialista, que, a continuación, se transcribe literalmente

El Grupo Municipal Popular presenta a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda la siguiente moción, que a continuación se transcribe literalmente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, PARA SOLICITAR UNA BAJADA DEL IBI DE RÚSTICA.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

D^a Ana María Núñez Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

BAJADA IBI DE RÚSTICA

Como bien es conocido, el sector agrícola, ganadero, cinegético y forestal está atravesando unas enormes dificultades por la sequía y la crisis de precios..

Desde el Grupo Municipal Popular nos hemos hecho eco de una solicitud de Asaja Córdoba, donde nos solicitan a los diferentes Ayuntamiento que la mejor forma de demostrar cada Consistorio su apoyo al campo de su municipio es realizar una bajadas del IBI de rústica, lo que beneficiaría directamente a la actividad desarrollada por los agricultores de Iznájar en forma de reducción de impuestos.

Así lo han hecho Ayuntamiento como el de Córdoba capital rebajado un 3% en el mismo y que han agradecido y valorado de manera muy positiva. El mundo del campo en Iznájar es el motor económico fundamental que genera empleo y prosperidad , algo que lleva haciendo desde hace muchísimos años, y por tanto, es justo devolver ese esfuerzo que siempre han hecho desde la institución que representamos en este Pleno.

Recientemente, hemos conocido otra noticia de otra administración como es la Junta de Andalucía, que va a adelantar las cuantías de las Ayudas de la PAC para intentar ayudar a nuestro campo andaluz ante dichos problemas de sequía y crisis de precios. Son gestos que ayudan a nuestros agricultores y ganaderos en estos tiempos difíciles y desde el grupo Popular de Iznájar pensamos que dentro de nuestra cuota de responsabilidad como Ayuntamiento, debemos hacer un esfuerzo para colaborar a tal fin.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Iznájar desea someter a su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.Iniciar los trámites oportunos para Modificar la ordenanza fiscal del IBI de Rústica de manera que se produzca una rebaja del tipo impositivo de aplicación de dicha ordenanza de manera que pase del 1,05 al 0,90 en ayuda y solidaridad con el sector agrícola, ganadero, cinegético y forestal de Iznájar que está atravesando enormes dificultades por la sequía y la crisis de precios.

En este momento interviene Dña. Ana María Núñez Delgado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que según le comunica su compañero D. Manuel Quintana Luque que es el que estuvo en la Comisión, se va a redactar un informe por parte de la Secretaria-Interventora, y una vez que tengan ese informe ya se posicionarán.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lope Ruiz López alegando que ese informe se lo puede decir él mismo muy claro, ya que lo que el Grupo Municipal Popular es rebajar la rústica del 1,05 al 0,90; de setenta y dos mil euros (72.000€) pasaría a sesenta y uno y pico, lo que supondría una diferencia de diez mil euros de rebaja, en siete mil trescientos parcelas que hay, siete mil trescientos recibos, supondría una rebaja de uno con cero cinco, uno como cero siete, por recibo al año de rústica; pasándose a recaudar sesenta y un mil euros de los setenta y dos mil que se recaudan.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este momento interviene Dña. Ana María Núñez Delgado, diciendo que si no es de tanta presión por qué no se puede rebajar; a lo que D. Lope Ruiz López propone que van a hacer el turno de intervención, que diga qué pretende, que hable el portavoz y después le contesta.

En este sentido, Dña. Ana María Núñez Delgado afirma que en base a ese informe según lo que ha explicado el Sr. Alcalde Presidente, por qué no se rebaja si es tan mínimo a razón del presupuesto general que pertenece a todo el municipio.

A esta pregunta responde D. David Padilla Torres, Portavoz del Grupo Municipal Socialista diciendo que una rebaja tan insignificativa por parcela no contribuye al bienestar del campo; en cambio, afirma que sí que contribuye lo que el Grupo Socialista hace, que es invertir ciento cincuenta mil euros en el camino de Magán, cuatrocientos mil euros en el camino de la Alcachofar, seiscientos mil euros en el camino del margen izquierdo; siendo un total de más de dos millones de euros, lo que se llevan invertidos en caminos en la última legislatura, y no rebajando un euro y poco más por recibo al año que es insignificante.

Además, dice que el volumen de negocio de la rústica en el municipio es de unos dieciocho millones de euros o algo más anuales, unos nueve millones de kilo, de media unos de dos euros por kilo; a parte, dice que Iznájar recibe de subvenciones unos seis millones de euro, por lo que piensan que son unos veinticuatro millones de euros que reciben, pagando setenta y dos mil euros, por lo que si se hace las cuentas sale un 0.3 por ciento que se paga; no habiendo ninguna o prácticamente ninguna actividad que pague lo que está pagando el campo.

D. David Padilla Torres continúa su intervención cuestionando de dónde se quita esa rebaja, si de lo destinado a la mejora de los caminos o de qué aplicación presupuestaria, ya que el Grupo municipal del Partido Popular siempre habla de bajadas de impuestos, pero al final luego les piden que aumenten el gasto, que arreglen caminos.

En este sentido afirma que eso es muy básico, puesto que en la Economía es, se tiene tanto y se gasta tanto, por lo que si se tiene menos, hay que gastar menos. Por ello, dice que piensan que contribuyendo un euro con cuarenta y uno céntimos por parcela es insignificante, pero sí que ayuda a arreglar caminos, que es, en definitiva, lo que necesita el campo; que tenga fácil acceso, que tenga depósitos de agua que se instalan desde el Ayuntamiento, y este tipo de infraestructuras que tan necesarias son el campo.

Finalmente, concluye su intervención manifestando su posicionamiento en contra de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Acto seguido, pide el turno de palabra Dña. Ana María Núñez Delgado declarando que en Iznájar el porcentaje que se paga en IBI rústica es el máximo que establece la ley. En este sentido, dice que ellos presentan esta moción debido a que están ahogando a los agricultores con el tema del precio del aceite, siendo ésta una mínima ayuda, que no llega a ser exagerada a razón de los presupuestos que presenta el Ayuntamiento; y un estudio bueno a razón del dinero que entra en este Ayuntamiento, podría permitir la bajada de ese tipo impositivo.

A continuación interviene D. David Padilla Torres reiterando que contribuir a ayudar al campo, no es bajar un euro y algo en el recibo, ya que si fuera una cifra significativa pues podría ser objeto de debate, pero siendo una bajada de un euro con cuarenta y un céntimos por parcela al año, considera que eso no va a ayudar a ningún agricultor, y por ello van a votar en contra. Así mismo, dice que lo se tiene que hacer con ese dinero es lo que se está haciendo desde el Grupo municipal Socialista, que es ayudar a contribuir a la mejora de los caminos, a contribuir a poner depósitos de agua para que en épocas de escasez de agua los agricultores puedan tener fácil acceso al agua. Por lo que votarán en contra.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este momento interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López declarando que esa moción que presenta el Grupo municipal del Partido Popular es similar a la del camino; fuegos de artificios para quedar bien pero que al final no sirven para nada, puesto que rebajar a un agricultor un euro no sirve para nada. A esto añade que el problema de la presente moción es que la iniciativa no es del Grupo municipal Popular, sino de ASAJA, ya que se la ha mandado a todos los grupos de todos los Ayuntamientos, habiéndole llegado a él también. En este sentido, dice que es verdad que hay sitios en los que una rebaja que ellos piden, del tres por ciento, se puede dar. No obstante, afirma que si se analiza, si se recauda setenta y dos mil euros y eso es el uno por ciento, quiere decir que toda la rústica de Iznájar tiene un valor catastral de setecientos mil euros, siendo ese el problema, que a pesar de tener el tipo máximo, se tiene el valor catastral en el mínimo. Es decir, aclara que para el Catastro hay nueve mil hectáreas de olivar en Iznájar, más otras cuatro mil; siendo un total de trece mil hectáreas que tienen un valor catastral de setecientos mil euros. Por todo ello, el Sr. Alcalde Presidente declara que el tiempo de debate y los trámites de la modificación de la Ordenanza cuestan más que lo que se les va a rebajar a los agricultores.

Continúa su intervención considerando que el Grupo Municipal del Partido Popular cuando vaya a presentar alguna otra moción o similar, que sea un tema consistente y no sea como la moción presentada de cambiar la titularidad del camino, o la bajada del impuesto del IBI rústica un euro para quedar con los agricultores, ya que con estas mociones no van a quedar bien porque eso no va a solucionar nada, puesto que el problema de los agricultores es que están cobrando el aceite a dos euros, siendo los costes de producción dos euros con cuarenta céntimos.

Seguidamente, interviene Dña. Ana María Núñez Delgado manifestando que en relación a la moción presentada relativa a la carretera que bordea el pantano, ellos han pedido que se posicionara sobre la titularidad, no dijeron que fuera la Diputación o el Ayuntamiento quien la acogiera. Así mismo, dice que con respecto a la moción esta que se presenta; interrumpiendo en este momento el Sr. Alcalde Presidente declarando que la moción referente a la CO-9003, tenía dos puntos, que se posicionara y posteriormente que se arreglara; a lo que Dña. Ana María Núñez Delgado afirma que efectivamente primero habría que posicionarse para saber quién es el titular y luego, el que fuera titular que la arreglara.

Acto seguido, el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López interviene alegando que dicha moción establecía que se posicionara, cuando el grupo municipal popular sabía claramente que el titular es Confederación; a lo que Dña. Ana María Núñez Delgado manifiesta rotundamente el desconocimiento de dicha titularidad, afirmando que si lo hubieran sabido no la habrían presentado, pues de lo contrario estarían perdiendo el tiempo. A esto, añade que si el propio técnico que trabaja en el Ayuntamiento de Iznájar tampoco lo sabía, a ellos le llamó la atención, y por eso presentaron la moción.

Dña. Ana María Núñez Delgado, continúa su intervención refiriéndose ahora a la moción relativa a la bajada del IBI rústica, afirmando que han llegado comentarios de que va a subir bastante el IBI rústica para el próximo año, por ello han presentad esta moción.

En este momento interviene D. Lope Ruíz López manifestando que para que esa subida se lleve a cabo, se debería de aprobar previamente la modificación de la Ordenanza reguladora de esta materia, no habiéndose traído a Pleno ninguna modificación de esta Ordenanza; a lo que Dña. Ana María Núñez Delgado dice que se refiere al aumento del valor catastral.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En este sentido, el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López, interviene señalando que el aumento del valor catastral no es el Ayuntamiento quien lo promueve, y explica que al igual que el “catastrazo” del IBI Urbana, puede producirse un “catastrazo” en el IBI Rústica, siendo en ese momento en el que se produzca dicho “catastrazo”, cuando habría que tratar este asunto.

El Sr. Alcalde Presidente continúa su intervención señalando que el conjunto de todas las tierras de Iznájar, 13.000 hectáreas, tienen un valor catastral que no llega a 800.000 euros y están generando 24 millones de euros al año. En este aspecto, D. Lope Ruiz López incide que se trata de una moción presentada por ASAJA y en otros sitios donde una hectárea tiene de valor catastral 15 o 20 mil euros, hay un margen para jugar; pero en el caso del municipio de Iznájar, donde una hectárea tiene de valor catastral dos o tres mil euros, no hay margen para negociar.

Por último, el Sr. Alcalde Presidente concluye su intervención dejando constancia de que no se va a subir ningún impuesto, y si se promueve la subida de valores catastrales, no va a ser por parte del Ayuntamiento.

Dado por finalizado el debate, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, con los votos a favor de los tres (3) miembros presentes Grupo Municipal del PP y los votos en contra de los ocho (8) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran NO adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

En este momento, D. Rafael Real Puerto, Concejal del Grupo Municipal socialista, se ausenta de la Sala de Plenos de la Corporación.

**ASUNTO DECIMOCUARTO. EXPTE.GEX 4482/2019.-
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN
INSTITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO
MUNICIPAL POPULAR DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA
LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa De Igualdad, Servicios Sociales y Participación Ciudadana de fecha 11 de noviembre de 2019 por mayoría simple de sus miembros, con la votación a favor del Grupo Municipal Popular y la abstención del Grupo Municipal Socialista, que, a continuación, se transcribe literalmente:

Por el Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente moción, que a continuación se transcribe literalmente:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Iznájar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, los concejales del Grupo Popular del Ayuntamiento de Iznájar reafirman su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, los concejales del Grupo Popular del Ayuntamiento de Iznájar, declaran su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo a incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”

Iniciado el debate sobre el asunto, toma la palabra Dña. Ana María Núñez Delgado, Portavoz del Grupo municipal Popular agradeciendo la labor que están realizando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña viendo la situación en la que se encuentran.

Seguidamente interviene D. David Padilla Torres, Portavoz del Grupo municipal Socialista señalando que tras estudiar la propuesta, piensan que no solo es de agradecer la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cataluña, sino en toda España, por lo que manifiesta su posicionamiento a favor de la declaración si se cambia ese matiz de reconocer la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en todo el territorio nacional. Así mismo, reconoce en Cataluña últimamente se están viendo enzarzados, pero afirma que en todo el territorio español hay problemas y la seguridad es gracias a ellos, por lo que hay que reconocérselo en toda España, proponiendo una enmienda a la propuesta presentada por el grupo popular para hacer extensivo el apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de todo el territorio nacional,

Dando por finalizado el debate, la propuesta sujeta a enmienda por el grupo municipal socialista es sometida a la consideración de los asistentes, mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (7 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr.

48

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta con los cambios propuestos en la enmienda anteriormente transcrita.

ASUNTO DECIMOQUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los miembros del Pleno de la Corporación que el presente asunto se deja sobre la mesa para ser tratado en la siguiente sesión ordinaria.

ASUNTO DÉCIMOSEXTO. POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que por la Sra. Concejala del grupo municipal socialista Dña. Piedad Dolores Campillos López se ha presentado hoy 15 de noviembre de 2019 escrito de renuncia a su condición de concejala del grupo municipal socialista que, a continuación, se transcribe literalmente:

“D^a Piedad Dolores Campillos concejala del Ayuntamiento de Iznájar, expone que por motivos personales me veo obligada a renunciar al cargo de concejala del grupo municipal socialista que vengo ejerciendo desde mi toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019.

Por ello, solicito me sea aceptada mi renuncia a dicho cargo de concejala del Ayuntamiento de Iznájar.”

En este momento, se incorpora al Pleno de la Corporación D. Rafael Real Puerto, Concejala del Grupo municipal Socialista Delegado de Obras y Servicios Municipales.

Por el Sr. Alcalde Presidente se solicita del resto de concejales de la Corporación que se incluya este asunto en el orden del día para poder tomar conocimiento de la citada renuncia y comenzar los trámites con la Junta Electoral Central para la expedición de la credencial al nuevo concejal.

Una vez leída la Propuesta y analizados los argumentos legales y la motivación de la urgencia en ella contenida, el Alcalde Presidente señala que para que el asunto pueda ser tratado, debatido y resuelto por el Pleno de la Corporación dado que no ha sido incluido en el Orden del Día en virtud de lo establecido en el artículo 82 del ROF debe ser aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

Se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por unanimidad de los once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y tres (3) del Grupo Municipal del PP), de los once que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se aprueba la declaración de urgencia para

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

tratar el asunto expuesto de acuerdo con los motivos esgrimidos por el Señor Alcalde y Presidente.»

Finalizadas las intervenciones se da lectura de la siguiente propuesta incluida en el orden del día por urgencia ex art. 82 Real Decreto 2568/1986.

Visto el escrito presentado por Dña. Piedad Dolores Campillos López Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que presenta su renuncia al cargo de Concejal del Grupo Municipal socialista para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas:

4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone a la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha de 15 de noviembre de 2019 por Dña. Piedad Dolores Campillos López, Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejal del Grupo Municipal socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO.- Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de Dña. Piedad Dolores Campillos López, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Se inicia el turno de intervenciones con la toma de palabra de D^a Piedad Dolores Campillos López, quien manifiesta que aunque la moción sea presentada por urgencia, no se trata de una decisión adoptada de hoy para mañana; de hecho, afirma que sus compañeros ya sabían desde hace tiempo que le era imposible compatibilizar su trabajo con las horas que hay que dedicarle al Ayuntamiento. No obstante, dice que lo que ocurrió es que le dejó a Dña. Ana I. Anaya Galacho, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, el escrito pero se le olvidó presentarlo antes en el Registro General del Ayuntamiento.

D^a Piedad Dolores Campillos López continúa su intervención agradeciendo a la agrupación socialista de Iznájar, la cara menos visible, por su labor excepcional. Agradece a D^a Isabel Lobato Padilla por querer contar con ella, ya que comenzó su primera concejalía con su Alcaldía, así como por ser un referente para la agrupación socialista, puesto que hace dieciséis años comenzó siendo Alcaldesa de la Corporación, teniendo en cuenta la dificultad de una mujer para ostentar esos cargo en aquellos tiempos.

Igualmente, agradece al Sr. Alcalde Presidente su capacidad de trabajo, la confianza mutua y la pulcritud con la que todos los concejales socialistas y todos los equipos de Gobierno de este Ayuntamiento han mirado hasta por el último céntimo de esta Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/11/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/11/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Continúa su intervención manifestando el agradecimiento a su grupo, a éste y al anterior ya que son como una gran familia, donde el éxito de uno ha sido el éxito de todos, y el tropezón de uno también ha sido el de todos; afirma que se va con buenos amigos y el que deje de ser concejala no supone que se retire de la política ya que estará para su agrupación para todo lo que necesiten.

Concluye su intervención mostrando su agradecimiento al personal del Ayuntamiento, en especial a los técnicos, por hacer más fácil su labor, y deseando mucha suerte al nuevo concejal del Grupo Municipal Socialista en su nueva andadura.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López manifestando que para él este día es complicado, aunque ya lo fue cuando se estaba preparando la lista para este mandato y D^a Piedad Dolores Campillos López le dijo que quería dar un paso hacia atrás, porque de las dos legislaturas que han coincidido, en especial, la legislatura pasada, fue la persona que siempre estuvo ahí, que siempre se quedaba cuando él estaba fuera. Expresa que han confiado siempre el uno en el otro, que siempre se han dicho las cosas a la cara y han actuado con lealtad, siendo eso lo que más admira de D^a Piedad Dolores Campillos López.

El Sr. Alcalde Presidente continúa su intervención reconociendo la dificultad de compatibilizar la política con el trabajo, ya que se trata de una labor absolutamente vocacional donde no se cobra un sueldo, y trabajando en Lucena como está D^a Piedad Dolores Campillos López es difícil continuar la labor de concejal.

Para concluir el Sr. Alcalde Presidente manifiesta su reconocimiento y gratitud, y afirma que seguirán trabajando y colaborando juntos en otros ámbitos, seguramente. Así mismo, manifiesta el reconocimiento de sus compañeros, y el agradecimiento de los trabajadores del Ayuntamiento y de todo el pueblo de Iznájar; deseándole mucha suerte.

La Corporación reunida en Pleno toma conocimiento de la renuncia de D^a Piedad Dolores Campillos López al cargo de Concejal del grupo municipal socialista, resultando que la misma tiene efectos desde este momento, procediendo la Corporación como legalmente está establecido al objeto de que la Junta Electoral Central proponga al siguiente de la lista de la formación política que abandona el Concejal cesante.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular, interviniendo Dña. Ana María Núñez Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular formulando el siguiente ruego:

1.Tras ser testigo de la caída de un señor que iba paseando por la zona del puente Agroman próxima a la carretera del Calvario por un acceso por el que pasan los pescadores (un tramo que hay justamente al pasar los bancos, donde termina el acerado, dando un trozo que es de tierra y posteriormente, al acerado del puente), ruega al Ayuntamiento si podría poner algún tipo de barandilla o protección para que las personas que pasean por esa zona no tengan la mala suerte que tuvo ese señor en ese momento.

Acto seguido interviene D. Manuel Quintana Luque, Concejal del Grupo municipal popular formulando los siguientes ruegos:

1.Un paso de peatones en la salida de la ladera de la Villa, puesto que las personas tienen que seguir por el borde de la carretera, hasta incorporarse un poco más abajo al acerado,

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

por lo que creando este paso de cebra se podría acceder a la acera directamente cruzando la carretera, ya que no hay acerado en la parte queda debajo del tajo.

2.Si se va a realizar algún estudio más, o se va a proceder al soterramiento de los contenedores, ya que tiene conocimiento de que hay una empresa dedicada a este asunto e incluso la Diputación finanza el presupuesto para siete años; o si hay posibilidad, puesto que en la visita de la Delegada de Sanidad, ya se habló sobre el asunto de los contenedores que hay en el Centro de Salud.

3.En su labor de concejales, a pesar de que no hagan muy bien a juicio de los comentarios que reciben en el Pleno, ponen el máximo interés en desempeñar la labor que le han encomendado que es la de oposición, y por ello siguen reclamando un espacio uno o dos días en semana donde se tengan los medios mínimos, si puede ser un ordenador y el acceso a una impresora.

4.En relación a la denegación de la subvención por nacimiento de hijos a sus dos compañeras, ruega al Consistorio que si hay alguna normativa en la que pueda cambiar algo que se cambie, ya que si una concejala que tiene un hijo no puede hacer lo mismo que cualquier otra mujer, flaco favor se hace cuando se está defendiendo a la mujer, pero, sin embargo, una mujer concejal no puede pedir su subvención por el nacimiento de un hijo, todo ello, por tanto, en defensa del derecho que tiene cualquier mujer, sea madre o no, a ostentar el cargo de concejal.

5.Tanto a la Presidencia como al resto de concejales, ruega que su actuación en el Pleno es la que creen conveniente en el ejercicio de su derecho, y dice que echa de menos el respeto a las opiniones. En este sentido, explica que su grupo siempre ha sido respetuoso con el resto de opiniones, sin embargo, dice que son siempre objeto de críticas, de comentarios que no son idóneos en este Pleno y debido a esto afirma que él se siente a veces mal. No obstante, manifiesta que si eso sigue sucediendo, su actitud va a ser seguir denunciándolo y seguir diciéndolo en cada momento porque el grupo municipal popular actúa siempre con respeto al cargo y al Pleno, y si en algún momento no ha sido así, pedirán disculpas públicamente.

El Sr. Presidente, D. Lope Ruiz López, propone que sea el Concejal de Servicios Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales D. Rafael Real Puerto, el que responda las preguntas relativas a la necesidad de obras.

En este sentido, interviene D. Rafael Real Puerto, que pregunta a Dña. Ana María Núñez Delgado cuál es la zona concreta que precisa de una barandilla o protección similar; a lo que la Portavoz del grupo municipal popular explica que es la zona más cercana al cruce que da lugar al puente Agroman, justo la zona de terreno del lateral izquierdo conforme se baja la calle, entre el acerado y dicho puente.

Acto seguido, D. Rafael Real Puerto manifiesta que procurarán repararlo.

En cuanto al paso de peatones al que hace referencia D. Manuel Quintana Luque, expresa D. Rafael Real Puerto que ya se vio una vez y lo comunicó al organismo competente en materia de carreteras. Considera que se podrá estudiar, no obstante, estima que ello conllevaría la realización de un paso elevado, puesto que de lo contrario podría provocar un accidente.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López pronunciándose sobre el soterramiento de contenedores y estimando que podrá ser objeto de estudio.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En relación a la denegación de la ayuda por nacimiento a las concejalas, el Sr. Alcalde Presidente señala que justo el día del presente Pleno de la Corporación, día 15 de noviembre, se ha llevado a cabo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de un acuerdo en el que se le concedía, a nombre del marido de una de las concejalas, una de las subvenciones otorgadas al estar empadronado en Iznájar. Así mismo, indica que la ley es taxativa, de forma que, al igual que no se puede trabajar para el Ayuntamiento si se es concejal, tampoco se puede percibir ningún tipo de concesión, ni si se tiene una empresa, ésta no puede facturar al Ayuntamiento. Por ello, explica que la denegación de esta subvención a las concejalas se acuerda porque así está establecido en la ley, por lo que si la ley es taxativa, ésta no puede ser modificada por el Ayuntamiento, sino por el Congreso de los Diputados del que emana este tipo de leyes.

En lo referente al ruego de D. Manuel Quintana Luque relativo al respeto en las opiniones manifestadas en el Pleno de la Corporación, el Sr. Alcalde Presidente le pregunta quién y cuándo se le ha faltado al respeto. A esto, D. Lope Ruiz López añade que cree que D. Manuel Quintana Luque entiende que cuando se le lleva la contraria, es faltarle al respeto, no siendo eso así, puesto que cuando se le lleva la contraria es porque se tiene una opinión distinta.

En respuesta a esta intervención, toma la palabra D. Manuel Quintana Luque, concejal del partido popular afirmando que son muchas las ocasiones en las que se les ha faltado al respeto o se ha tomado a risa sus consideraciones, siendo en este mismo Pleno en el que se ha sentido mal.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente, D. Lope Ruiz López manifiesta que no se puede tener la piel tan fina, no obstante, expresa que en este Pleno se ha tratado con el máximo respeto posible, en cualquier caso, afirma que la próxima vez que alguien le falte el respeto o así lo sienta, el Presidente lo reconvendrá.

Por último, en cuanto al espacio para que los concejales del grupo municipal popular puedan ejercer su labor, el Sr. Alcalde Presidente explica que, tras tratarlo en otras ocasiones, cuentan con la Sala del Salón de Plenos, así mismo, afirma que cuentan con ordenadores, y en el caso de que necesiten imprimir algo, se lo imprimen en la oficina o en su despacho.

En relación a este asunto, interviene Dña. Ana María Núñez Delgado manifestando que estaban pendientes de que se les dijeran los días y horas concretas que pueden hacer uso de las instalaciones, a lo que D. Lope Ruiz López responde que cuando esté vacío el Salón de Plenos.

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y veinte minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Sra. Secretaria Interventora, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VºB
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana I. Anaya Galacho

Código seguro de verificación (CSV):

EA93 6895 4CE6 F85B 7047



EA9368954CE6F85B7047

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/1/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/1/2020

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
037/RE/S/2020/175

06-02-2020 12:01:23